

Acta Sesión Ordinaria 01-2005

04 de enero del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2004 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del cuatro de enero del dos mil cuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. Ing. William Murillo Montero. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. Marcos Arroyo Agüero. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Dirección Jurídica:** Francisco Ugarte Soto. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°80-2004 de la Sesión Ordinaria N°80-2004, celebrada el veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°80-2004 de la Sesión Ordinaria N°80-2004, celebrada el veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Propone realizar Sesiones Extraordinarias los días 20 y 27 de enero a las 5:30 pm, con las siguientes agendas:

- ← El jueves 20 enero a las 5:30 pm. Se atenderá a Monika Flochoya, Coordinadora, Proyecto Promoción de la Salud "Una construcción conjunta entre el Cantón y la Escuela de Psicología de la Universidad Nacional".
- ← El jueves 27 enero de enero a las 5:30 pm. Presentación de Resultados del Proyecto de Vida por parte de la Oficina de la Mujer y a las 6:30 pm Se atenderá Rodrigo Alberto Carazo Z., Diputado, Partido Acción Ciudadana, Asamblea Legislativa, para analizar la participación de Costa Rica en la negociación de un Tratado de Libre Comercio entre Centro América y los Estados Unidos.

ARTICULO 3. Somete a análisis y votación la Licitación por Registro No.018-2004 "Planos y Diseño del Nuevo Edificio Municipal".

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, informa que esta de acuerdo con el tema y espera que sea un proceso serio, pero en el Capítulo II del Cartel en el tema de la Valoración de las Ofertas entiende que al oferente se le esta dando un terreno, una serie de necesidades y deberá hacer una propuesta, lo que le preocupa es que esta el tema de precio, pero aquí el precio no tiene significancia, porque los ítems están reglados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, en principio en una Licitación Pública como ésta, ningún oferente puede cobrar mas, su inquietud es que le estamos dando un 50% al precio, pero es importante que los otros dos ítems como es experiencia y tiempo de entrega tengan un valor mas alto, para poder valorar las empresas que harán el trabajo, aclara que siempre ha tenido la inquietud de que aquí hay dos procesos, con un concurso de antecedentes y el otro tema es el precio que no corresponde a otra cosa que la tasación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, por eso no lo ve prudente ni conveniente sacar una licitación bajo estos términos.

1 El Lic. Francisco Ugarte Soto, aclara que en la contratación de servicios profesionales de abogados, se define un
2 sistema de valoración, porque hay aranceles de honorarios reglamentados, se puede tomar en cuenta
3 experiencia, porque el precio se debe cobrar de acuerdo a los parámetros establecidos, o también reconocer algo
4 por alguna complejidad específica del proyecto. Aclara que no se puede excluir a las personas físicas, ya que
5 éstos deben asumir la responsabilidad de que los planos deben de cumplir con todas las especificaciones
6 solicitadas.

7
8 La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, considera que es importante las aportaciones y en la forma
9 en que se especifica el tema de experiencia, debe solicitarse a profesionales individuales o empresas que
10 certifiquen toda la experiencia.

11
12 El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, menciona que en este proyecto debe haber todo un grupo de
13 trabajo, como ingenieros, electricistas, decorador de interiores, etc., se debe ser preciso en el hecho de esperar
14 una firma consultora que haya desarrollado proyectos de mas de 1500 m2. Se debe especificar en las ofertas el
15 profesional responsable en cada una de las etapas, como por ejemplo un ingeniero electricista, etc., por eso el
16 cartel no se ajusta a un proyecto como el que se esta planteando, sugiere devolverlo a la Administración para su
17 revisión.

18
19 El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, indica que si en el tema de cotizaciones, la oferta puede ser
20 en dólares, ya que entonces el monto de la oferta va subiendo hasta que se adjudique.

21
22 El Lic. Francisco Ugarte Soto, ratifica que se prefiere que la oferta sea en colones, pero si se cotiza en dólares,
23 casi siempre el oferente objetara el cartel al final del proceso. Aclara que el cartel es el reglamento a la
24 contratación cumpliendo con una justificación, un aval, el presupuesto disponible, etc.

25
26 El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, opina que viendo el cartel le parece que es machotero, es
27 similar al de compra de materiales de construcción, pero este es un asunto muy diferente y delicado, con el cartel
28 se pretende contratar un profesional sea físico o empresa jurídica que confeccione, haga un anteproyecto, los
29 planos y supervise, pero en ninguna parte del cartel se dice donde esta el lote, de cuanta área es, la cantidad de
30 empleados que laboraran en el edificio, el área de construcción, por eso con la forma que se pretende calificar
31 puede entrar de todo como oferentes, el profesional no puede cotizar si no sabe de cuanto va a ser la
32 construcción y sus acabados, cree que cada profesional debería cotizar el 10.5% de la obra según el Colegio
33 Federado de Ingenieros y Arquitectos, pero lo que se pide en las especificaciones técnicas están fuera de lo que
34 estipula el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, como por ejemplo preparar una tabla de pagos. Para
35 nadie es desconocido que para el no es importante la construcción del edificio, pero si se va a hacer debe
36 hacerse bien, pero el cartel esta planteado de forma muy débil, por ejemplo no se esta contemplando un estudio
37 de suelo, por eso este cartel lo único que pretende es contratar un profesional barato y que se comprometa a
38 entregar el proyecto en máximo un mes, como se va a contratar un profesional y crear derecho sin antes tener un
39 anteproyecto, por eso mas que débil se esta empezando por detrás en este proceso.

40
41 Espera que el cartel no haya sido confeccionado por ningún profesional del Area Técnica Operativa.

42
43 La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, cuenta que le parece que lo conveniente es una vez
44 analizada la Licitación devolverlo a la Administración para su revisión.

45
46 La Alcaldesa Suplente Marielos Segura Rodríguez, pronuncia que cuando el cartel se paso por correo electrónico
47 y posteriormente se paso al Concejo Municipal, piensa que seria bueno que todo esto que se ha dicho se haga
48 llegar al encargado para corregir el cartel como debe ser, sugiere que si hay interés en el Concejo Municipal de
49 hacer el edificio, debe hacer llegar las observaciones a la Dirección que corresponda.

50
51 La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, siente que no ve ningún problema y para eso esta el acta y
52 están contempladas todas las inquietudes y observaciones, si algún compañero desea hacer llegar mas
53 observaciones para mejorar el cartel son bienvenidas.

54
55 El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, alega que abarca la denominación “estudios preliminares del
56 proyecto”. Siente que quien debe llevar las ideas a la Administración es la Alcaldía Municipal.

57

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, razona que eso son curvas de nivel, estudios topográficos, etc.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, puntualiza que si los estudios preliminares y todo lo que se ha hablado, los ¢30.0 millones no alcanzaran, entonces el proceso de aproximadamente 8 meses se deberá declarar infructuoso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Devolver a la Alcaldía Municipal el expediente de la Licitación por Registro No.018-2004 “Planos y Diseño del Nuevo Edificio Municipal”, para que realicen las modificaciones correspondientes tomando en cuenta las observaciones de los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 4. Somete a análisis la Orden de Cambio No.1, en relación con el proyecto de construcción de ampliación del Cementerio Municipal, según Licitación Pública No.03-2004. Cree que la orden de cambio esta justificada y razonable, sobre todo el análisis económico.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, señala que tiene dudas sobre la construcción de un pozo de infiltración para las áreas verdes, cree que no es necesario.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, sugiere que la orden de cambio original debe estar firmada por todas las partes involucradas.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Proyecto: Construcción de Ampliación del Cementerio Municipal de Belén

Licitación Pública N° 03-2004

ORDEN DE CAMBIO No.1

Para: Ing. Rocío Rodríguez, R y S Consultores, S.A.
Fecha: 9 de diciembre de 2004

- 1) De conformidad con los términos del contrato suscrito entre la Municipalidad de Belén y la empresa R y S Consultores S.A., para la construcción de la Ampliación del Cementerio Municipalidad de Belen. Se tramita la Orden de Cambio N° 1, en las condiciones que se establecen en este documento.
- 2) La Orden de Cambio se tramita para formalizar los cambios en la Escala de Precios y Cantidades. El detalle de las modificaciones a la Escala se adjunta en esta Orden
- a.- Se cambiaría la cantidad de nichos de inhumaciones con movimiento de tierra, ítem H originalmente presupuestado con 70 nichos. Se cambia por 64 nichos sin reducción ni aumento en el costo. Esto conlleva la supresión de 10 nichos.
- b.- Se incluye la puesta de un pozo de infiltración. El costo de este será por ¢ 226.073.00 se incluirá este costo rebajándolo de igual forma de la cantidad de nichos finales, su costo sustenta y cierra en igualdad los diez nichos hablados anteriormente.
- c.- La incorporación de una tubería extra para la evacuación de las aguas de la capilla, se incluye pues en los planos entregados de diseño no se encontraba esto dispuesto. Son 60 metros de tubería de evacuación con un costo final de ¢ 323.229.00, esta cantidad con mano de obra, costo de tubería e imprevistos.

Se presenta a continuación el análisis económico efectuado por el Ing. Rocío Rodríguez, profesional que representa a R y S Consultores.

Análisis Económico de la Primera Orden de Cambio de la Licitación Pública 03-2004.

Ítem	Descripción	Monto a favor	Monto en contra	Diferencia a presupuestar
------	-------------	---------------	-----------------	---------------------------

H	Supresión de 10 nichos		No	No
	Costo por reparación formaleta	No	¢240.000.00	
	Costo por aumento de nichos	No	¢ 2.660.766.00	No
R	Pozo de infiltración		¢ 226.073.00	
S	Tubo 100 mm de desfogue pluvial.	No	¢ 460.200.00	No
		¢ 3.399.867.00	¢3.587.039.00	¢ 187.172.00

- 3) Esta Orden modifica el monto del contrato, ya que el cambio disminuye el monto en **¢ 187.172.00**. El plazo del contrato no se modifica.
- 4) Este cambio se justifica debido a los siguientes aspectos:
- a) En el diseño propuesto originalmente se tomó una longitud de 2 m, de acuerdo a lo que establecen las autoridades del Ministerio de Salud como referencia, sin embargo, de acuerdo a la observación realizada por los funcionarios del cementerio y consulta hecha en funerarias de la zona se determinó que hay ataúdes de 2.2 m, con lo cual fue necesario aumentar la longitud de los nichos a 2.4 m. Esto llevó a un cambio en el nicho a excavar, en la formaleta que se usa para revestirlo y en un aumento por costo de concreto reforzado a usar en la construcción del mismo. El nuevo costo por nicho quedó establecido en ¢ 339.986.7. Estos costos no calculados con la medida dada por el diseñador y su cambio se asumirá en la supresión de nichos que en total es de diez.
 - b) En el diseño original asumió que el cementerio existente contenía obras de evacuación de aguas pluviales, en el caso del área verde nueva se indicó la salida a una tubería que en la realidad no existía, por lo que se considera que la mejor opción en vista de la complejidad de llevarlas a la calle es construir el pozo de infiltración.
 - c) Al igual que en el punto anterior, en las obras de la capilla no existe una tubería de evacuación de aguas de lluvia, por lo que se hace necesario colocar una tubería para llevar las aguas al alcantarillado sanitario existente, la recolección de aguas evita malos olores, suciedad en paredes y encharcamiento en los terrenos aledaños.
- 5) Los Términos definitivos en este documento no serán utilizados para reclamos posteriores por cualquiera de las partes involucradas en el contrato.
- 6) Los términos explicados en esta orden de cambio están sujetos a modificaciones menores debido a que la exactitud de los datos, dependiendo de los trabajos realizados en campo pueden variar, todo de acuerdo a la escala de precios y cantidades definida.

Conformes con las condiciones establecidas en esta orden de cambio, firmamos en la Municipalidad de Belén, el día 7 de diciembre de 2004.

Ing. Rocío Rodríguez, Jefe de Proyecto, R y S Consultores, S.A.

Ing. Luis Zamora Víquez, Inspección de Obra

Ing. Rosa González Palma, Área de Servicios Públicos, Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Aprobar la Orden de Cambio No. 1, en relación con el proyecto de construcción de ampliación del Cementerio Municipal, según Licitación Pública No.03-2004.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 5. Se conoce Oficio 0027 de Rodrigo Uribe Sáenz. Notificaciones señala las oficinas de Inmobiliaria ENur, S.A., localizadas en el Oficentro Mediterráneo, localizado en Zona Industrial de Pavas, de Pizza Hutt 100 metros al este, fax 232 03 00. **Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante en contra del acto administrativo de rechazo de permiso de construcción contenido en el oficio 7724/2004.** En su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Inmobiliaria Enur, S.A., manifiesta: En el tiempo y la forma de ley interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acto administrativo de rechazo del permiso de construcción No.4369-2004 contenido en el acuerdo de este Concejo Municipal No.7724-2004 de fecha 20 de diciembre de 2004. Considera que el acto administrativo de rechazo de la solicitud de permiso de construcción debe ser revocado por motivos de legalidad y conveniencia y por ello se interponen los recursos mencionados y se fundan en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: **Vicios del motivo: Consideraciones de la Comisión de Obras:** Inmobiliaria Enur, S.A., como propietaria del inmueble en cuestión, desea proteger su inversión y la continuidad de operación de un valioso punto de venta que alquila a Corporación de Supermercados Unidos, S.A., y que produce una renta considerable.

La propiedad se ha visto amenazada por la erosión del río, erosión que parece derivada del mal manejo de las aguas que la Municipalidad no ha evacuado apropiadamente al Río Burío y por la construcción de un muro de contención (aparentemente sin permiso de MINAE ni de la Municipalidad) por parte de un vecino que se encuentra al otro lado del río. La situación es de emergencia y ya ha ocasionado varias inundaciones en el local de Inmobiliaria Enur. La tramitación del permiso para estas obras ha tomado mas de un año, pero Inmobiliaria Enur ha soportado dicho retraso con el fin de cooperar con las autoridades municipales y operar en total apego al Derecho. Se ha cumplido con todos los requisitos y condiciones que las autoridades municipales han pedido a lo largo de este procedimiento, pero a última hora se les deniega el permiso por una supuesta razón que no había aparecido nunca ni en las discusiones ni en ningún documento del expediente administrativo. El acuerdo municipal impugnado ha decidido rechazar el permiso de construcción de las obras de contención de la Quebrada Seca basándose en el informe de la Comisión de Obras CO-47c-04 de fecha 13 de diciembre de 2004 el cual reproduce en sus considerandos.

Dicho informe presenta una única objeción al otorgamiento del permiso de construcción y pretende fundamentarse en una supuesta discrepancia entre el caudal considerado para las obras y el caudal que supuestamente mostró el río en un evento excepcional el 1 de octubre del 2004. La resolución de la Comisión de Obras introduce una consideración que no tiene fundamento conocido y que no se refleja en documento alguno en el expediente administrativo en el sentido de que, de acuerdo con un SUPUESTO análisis de un evento ocurrido el 1 de octubre del 2004, supuestamente demuestra que el caudal del río es de 120 m3/s y con un periodo de retorno entre 20 y 25 años y estima que, por lo tanto la obra del muro es "muy inferior a la requerida para manejar un caudal similar sin mayores perjuicios al entorno". La Comisión de Obras y por extensión el Concejo, pretende hacer a un lado el criterio técnico del Departamento de Aguas del MINAE, pretende desconocer la competencia exclusiva que tiene el MINAE en cuanto a las consideraciones técnicas y a las condiciones para la autorización de obras en cauces y ASUME, sin fundamento aparente, siete puntos fundamentales:

- ← Que la Municipalidad puede introducir a última hora una supuesta consideración técnica, que no tiene asidero alguno en ningún documento en el expediente y que no ha sido sometida a ningún tipo de contradicción dentro del procedimiento administrativo (constituye una violación flagrante de los derechos y garantías procesales).
 - ← Que el caudal del Río Quebrada Seca que es pertinente para la definición de las obras, es de 120m3/s y no de 60.93 m3/s, o al menos que lo fue en el evento excepcional del 1 de octubre del 2004.
 - ← Que puede esperarse que el evento excepcional del 1 de octubre del 2004 se repita cada 20 o 25 años.
 - ← Que las obras propuestas son de alguna manera inadecuadas desde un punto de vista de ingeniería, ya que el muro debería ser mas alto para poder manejar el caudal de 120m3/s.
- 3 puntos anteriores (Se refieren al criterio técnico externado por la Comisión de Obras sobre el caudal del río y la insuficiencia de las obras para lidiar con dicho caudal. Parece exagerado afirmar que el caudal pertinente para estas obras sea de 120m3/s y no el estimado cuidadosamente en los Estudios Hidrológicos presentados a MINAE; pero sobre todo dichas afirmaciones se hacen sin fundamento y sin sustanciar de donde se desprenden dichas consideraciones. El motivo del acto vendría a ser inexistente.).
- ← Que de alguna manera el dueño de la propiedad estaría obligado a hacer la obra de acuerdo con un caudal máximo y no con el caudal normalmente esperado y es mas, que estaría inhibido de realizar las obras de protección de su propiedad que considere pertinentes solo porque no son suficientes para lidiar con el caudal máximo esperado en un evento excepcional (No hay correspondencia alguna ni proporcionalidad

entre motivo y contenido del acto ya que no hay norma alguna que imponga al propietario la elección forzosa entre construir obras para caudal máximo esperado – si este fuera cierto).

← Que la Comisión de Obras y/o la Municipalidad de alguna manera tiene la competencia para pronunciarse sobre el manejo de recursos hidrológicos nacionales e incluso de imponer su criterio (sin fundamento aparente) por encima del criterio técnico del Departamento de Aguas del MINAE.

← Que la Comisión y/o la Municipalidad tiene de alguna manera la potestad de desconocer y apartarse o reformar el criterio técnico y la evaluación ya hechas en acto firme del Departamento de Aguas del MINAE.

Dos puntos anteriores (Se refieren a la imposibilidad legal que tiene la Municipalidad de intentar revisar las decisiones ya tomadas por el Departamento de Aguas del MINAE y los fundamentos técnicos de las mismas, tanto por la protección del administrado por disposición expresa de la Ley 8220, como por la exclusividad de la competencia del MINAE en este tema).

Estas 7 presunciones en que incurre la Comisión de Obras y por extensión, el Concejo, son errores de hecho o de derecho que vician fatalmente la forma, el contenido y el motivo del acto administrativo y conllevan su nulidad absoluta, evidente y manifiesta.

El procedimiento viola garantías del debido proceso: En otras palabras, ya sea de forma directa o de manera supletoria, las normas de la LGAP son aplicables a este procedimiento y pueden y deben ser usadas como medida de la legalidad de las actuaciones procesales de la Administración Municipal en el presente caso. En ese contexto es importante entonces hacer notar que ni el informe de la Comisión de Obras ni los documentos y estudios que supuestamente demuestran la veracidad de sus aseveraciones, fueron NUNCA enviados o comunicados a Inmobiliaria Enur y NUNCA se nos dio oportunidad de rebatirlos. Esto es una violación fundamental de las garantías del Debido Proceso en sede administrativa, ya que toda manifestación, opinión o prueba presentada al expediente y que tenga alguna incidencia en la decisión del acto administrativo, debe necesariamente ser sometida al contradictorio de la parte perjudicada. Es más, los documentos y estudios que supuestamente demuestran la veracidad de sus aseveraciones, brillan por su ausencia en el expediente administrativo y no pueden tomarse como ciertos solo porque así lo afirme la Comisión de Obras, sino que, por principio fundamental de la justiciabilidad del acto administrativo y de su razonabilidad y apego a la proporcionalidad entre motivo y contenido, es indispensable que dichos estudios y documentos constataran en el expediente administrativo.

Hasta la fecha no se les ha dado acceso alguno al supuesto fundamento técnico o científico que demuestre la veracidad y exactitud de las aseveraciones de la Comisión de Obras por lo que aún hoy se les esta poniendo en una obvia indefensión, ocasionando el perjuicio de su representada y la consiguiente nulidad absoluta de lo actuado. No sobra mencionar que estas violaciones también van abiertamente en contra de la jurisprudencia vinculante y reiterada de la Sala Constitucional, en el sentido de que el debido proceso en sede administrativa es un derecho fundamental del Administrado que debe ser respetado por la Administración Pública en todo momento.

El motivo del acto es inexistente: Simplemente no es cierto que el caudal pertinente del río en cuestión sea 120m³/s, ni que un evento de esta magnitud pueda esperarse cada 25 años. En el caso ya han presentado ante el MINAE un estudio hidrológico e hidráulico, realizado por profesionales de reconocida capacidad y solvencia, en el cual se hace el cálculo correcto del caudal pertinente de acuerdo con los usos y normas propias de esa rama de la ingeniería. Dicho estudio fue examinado, revisado y avalado por el Departamento de Aguas del MINAE y verificado con la información que ellos tienen sobre esa cuenca. Es decir, consta en el expediente pertinente (que es el de MINAE y no el de la Municipalidad) las razones técnicas que sustentan la aseveración de que el caudal pertinente es de 60.93 m³/s. La Comisión de Obras se limita a afirmar que dicho caudal es de 120m³/s, pero no lo demuestra, ni con una memoria de cálculo, ni con estudios hidrológicos o hidráulicos pertinentes. Como dijeron, brilla por su ausencia la documentación que debería servir de base para esta aseveración. La Comisión de Obras se refiere a un evento excepcional ocurrido el 1 de octubre de 2004 y afirma que es ese evento el que demuestra ese caudal y lo que es mas, llega a afirmar que se puede esperar que se repita el evento cada 20 o 25 años.

De nuevo, no consta en el expediente estudio alguno que demuestre esto, no ha sido sometida a contradicción la aseveración pura y simple de la Comisión. No saben como ni porque la Comisión pretende contradecir un estudio profesional y el criterio del Departamento de Aguas del MINAE. Finalmente la Comisión hace la afirmación de que las obras propuestas son inadecuadas para el caudal que supuestamente exhibe cada 20 o 25 años el río en cuestión. Sin embargo, no hace una consideración detallada que permita explicar como o porque es que dichas

obras son “inadecuadas”, ni tampoco explica en relación a que fin o propósito es que presentan dicha falta de adecuación. Esta ausencia total de motivación de la afirmación pura y simple obviamente pasa de ser una simple omisión para constituir una violación de la Ley General de Administración Pública. Es importante señalar que, para que cualquier órgano público pueda afirmar que las obras propuestas son inadecuadas, deberá sustanciar dicha aseveración en el dictamen de un profesional en el área pertinente (en este caso Ingeniería Civil con especialidad en Hidrología e Hidráulica) en el cual se expliquen las razones por las cuales se llega a esa conclusión.

De la aseveración de que puede haber un caudal mayor cada 25 años NO SE SIGUE que las obras propuestas sean inadecuadas o deban prohibirse. Es obvio que, aún si el caudal fuese de 120m³/s (que no lo es), las obras calculadas para el caudal de 60m³/s no tienen porque ser “inadecuadas”, ya que defensas calculadas para ese caudal sirven perfectamente para defender al menos parcialmente la propiedad y talvez sea irrelevante si hay un evento cada 25 años que sobrepasa la barrera. Es claro que la Comisión NO FUNDAMENTA NI RAZONA de la manera mas básica.

El propietario puede construir una protección menor: El razonamiento de la Comisión de Obras tiene una inconsistencia lógica interna bastante evidente y estriba en el hecho de que NO SE SIGUE de la afirmación de que el caudal sea mayor al calculado que EL PROPIETARIO ESTE OBLIGADO a construir una defensa para el caudal máximo del río, incluyendo eventos que sucederían cada 25 años. Es obvio que Inmobiliaria Enur, como propietaria del inmueble afectado, tiene un interés legítimo y un derecho de proteger su propiedad en contra de las crecidas del río y ha propuesto hacerlo de una manera acorde con las mejores prácticas de la ingeniería y acorde con el criterio del Departamento de Aguas del MINAE. La Municipalidad desea obligar a la propietaria a construir un muro de contención mucho mas alto y costoso o de lo contrario no le permitiría construir nada. No hay razón alguna para denegar el permiso, ya que si el propietario desea invertir en una defensa que le ofrezca una protección parcial a su propiedad, esta en su derecho.

La administración de aguas nacionales es competencia exclusiva del Departamento de Aguas del MINAE: Cae dicho permiso en un área especialmente regulada de las Aguas Nacionales y en este sentido la Ley ha creado una competencia exclusiva de una entidad que administra el recurso hídrico en TODO el territorio nacional, concepto que necesariamente excluye la posibilidad de que las Municipalidad se inmiscuyan en la administración de aguas nacionales. Si bien las Municipalidades pueden y deben administrar los temas de construcción de obras públicas y privadas para el manejo de aguas de escorrentía en situaciones urbanas o sub-urbanas, la administración de los cauces de los ríos y de su alteración por medio de obras, es competencia exclusiva del MINAE. De acuerdo con esa normativa también es competencia exclusiva del Departamento de Aguas del MINAE el atender y tramitar todas las consultas sobre la materia que presenten tanto particulares como entidades estatales. Por su parte en la Ley Orgánica del Ambiente hacen eco de estas disposiciones al establecer que los criterios de conservación y uso sostenible del agua deben aplicarse en el otorgamiento de autorizaciones para la desviación, el trasvase o la modificación de cauces en todos los casos que involucre aguas de dominio público, siendo notorio que en dicha ley el órgano competente del Estado para la administración de recursos naturales es el MINAE y su SETENA (quien también ya otorgó su aprobación y aval a estas obras).

En suma estamos frente a disposiciones legales que claramente indican que es potestad exclusiva del Departamento de Aguas del MINAE el determinar como, cuando y porque se pueden construir obras que afecten el cauce del río.

La Municipalidad no puede oponerse a la autorización del MINAE: Es claro que las obras propuestas fueron ya examinadas y aprobadas en acto administrativo firme por el MINAE y por la SETENA. Estos actos son por sí mismos constitutivos de derechos subjetivos a favor del administrado. La Municipalidad estaría inhibida totalmente de cualquier revisión oficiosa o desconocimiento o rechazo de estos actos aprobatorios y con mucho mas razón de dudas o disputar sus fundamentos técnicos. A la firmeza de decisión sustancial podemos añadir una obligación procesal ineludible y con el debido respecto hacen notar que la Municipalidad NO PUEDE LEGALMENTE CUESTIONAR NI REVISAR la autorización emitida por el MINAE, a no ser que pidiera la declaratoria de nulidad. Es claro que lo actuado por el Departamento de Aguas del MINAE y por la SETENA son actos firmes indiscutibles y bien fundados que no pueden ser cuestionados por la Municipalidad si no es por medio de un procedimiento de lesividad. Dada la competencia exclusiva del MINAE y dada la obligación establecida en la Ley 8220, la Municipalidad no puede mas que acatar el criterio de MINAE y otorgar el permiso de construcción.

Cualquier otro comportamiento comporta una seria violación legal que conlleva serias responsabilidades civiles y disciplinarias para los funcionarios que participen en ellas.

Ilegalidad de la comunicación del acto: Finalmente, la última queja debe ser dirigida en contra de la informalidad con que se ha decidido comunicar el supuesto acto de rechazo de solicitud de permiso de construcción. Habida cuenta que las obras propuestas han venido tramitando el permiso de construcción desde hace ya casi un año y son obras dirigidas a asegurar la integridad física de un importante punto de ventas de esta comunidad, el cual además se ve amenazado por la erosión causada por las crecidas de la Quebrada Seca, les parece que este caso merece mayor formalidad y seriedad y que los actos administrativos debieran ser comunicados de acuerdo con las formalidades de ley. La nota no fue enviada por telegrama ni carta certificada ni entregada personalmente en el domicilio social y no fue dirigida a un personero con capacidad de representación de Inmobiliaria Enur, S.A. Tan escueta nota no puede ser el texto integro del acto, ni indica los recursos procedentes, ni el órgano que los resolverá, ni el plazo para interponerlos ni ante quien deben presentarse. Se hace notar que carece el acto de una motivación que explique el fundamento de las aseveraciones de la Comisión pero sobre todo hay una ausencia total de fundamentación sobre como y porque las obras podrían considerarse inadecuadas.

Por ello la comunicación de los actos impugnados debe declararse nula. En lo sucesivo, ruega cumplir con las formalidades de ley y comunicar todos los actos en la dirección que se dirá y dirigidos al apoderado de Inmobiliaria Enur, S.A.

Petitoria: Interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del acuerdo del Concejo Municipal impugnado y solicita que tanto el acto de rechazo como la comunicación defectuosa de los mismos sean declarados ilegales y nulos, sean revocados y en su lugar se otorgue el permiso de construcción solicitado. Subsidiariamente, en caso de no otorgarse en todos los extremos su petitoria, solicita que se tenga por interpuesto de una vez el recurso de apelación y se les cite para ampliar los argumentos en esa instancia y se sigan procedimientos hasta agotar la vía administrativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica y a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTICULO 6. Se conoce Oficio 4793 de María Jesús Bilbao Torca P/El Puerto de Saboya, S.A., Ralph Conrado Báez, en calidad de representantes con facultades suficientes para este acto de la compañía El Puerto de Saboya, S.A., para notificaciones el fax número 257 18 32, dirigido a la Comisión de Obras e Inspección, manifiestan: Tal y como lo demostraron mediante estudio Registral, son propietarios de la finca inscrita bajo el sistema de Folio Real matrícula 158622-001 002, de conformidad con el plano de catastro inscrito número H-963064-2004. Según consta en el expediente correspondiente a la finca indicada como colindante oeste inscrita bajo folio real matrícula aparece entre otros el propietario Alfonso Murillo el cual sin permiso alguno de la Municipalidad construye malla dentro del terreno destinado a servidumbre. Ante esta circunstancia se interpone denuncia ante la Municipalidad y procede a hacerle prevención y suspensión de obra, pero dicho señor hace caso omiso a dicha orden y continúa hasta finalizar la misma. Solicitan se analice nuevamente la situación y se emita la orden correspondiente de derribo de la obra, reiterando, por haberse construido en contra de toda la reglamentación municipal y además en terreno ajeno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Alcalde Municipal para que se coordine una inspección al sitio y presente un informe al respecto.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio CO-01-05 de William Murillo, Coordinador. Remite el acuerdo tomado por la Comisión de Obras en la reunión Ordinaria No.01-2005, celebrada el 04 de enero del 2005; que textualmente dice:

Permisos de Construcción

Artículo 1. Se conoce tramites de Permisos de Construcción.

➔ Trámite de Permiso de Construcción: 4742-2004

Propietario : Banco Interfin
Representante legal : Oscar Gallegos Borbón
Cédula : 3-101-038549

Dirección de la propiedad : La Ribera, de INTEL 100 m norte y 200 m sur, Calle Carlos Víquez
Dirección a notificar : San José, Barrio Escalante, calles 29 y 33, Av. 1º, casa No. 3102
Finca : 30536
Área de construcción : ϕ 3.715,00 m² según CFIA
Destino de la construcción : Construcción de Condominio
Valor de la construcción 520.228.800,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-310276-96
- Contratos de Consultoría OC-344519 y OC-344516
- Artículo 12 Zona Mixta Comercial Residencial del Plan Regulador de Belén
- Estudio de Infiltración realizado por Ingeniería y Perforación Ltda..
- Alineamiento dado por la Unidad de Desarrollo Urbano de fecha 16-05-2003
- Oficio AC-283-2004, otorgando la disponibilidad de Agua Potable por parte del Area de Servicios Públicos de la Municipalidad.
- Oficio O-93-2004, realizado por la Unidad de Obras de esta Municipalidad autorizando la descarga pluvial del proyecto.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone rechazar el trámite de Permiso de Construcción No.4742-2004, a nombre de Banco Interfin, debido a que

- Se rechaza la solicitud del trámite # 4742-2004, debido a que:

- 1) Falta la Resolución de la SETENA aprobando la Viabilidad Ambiental del proyecto.
- 2) En el detalle denominado “Mejoras a calle existente” sección A-A, no concuerda con la sección de una calle de 14,00 metros.
- 3) El alcantarillado pluvial llega hasta el pozo No. 5 y no se presenta el diseño del colector principal ni del punto de descarga.
- 4) La calle en general no tiene infraestructura ni el ancho adecuado de una calle pública que permita el proyecto por lo que se debe proponer a la Municipalidad de Belén el plan de acción para la ejecución de mejoras.
- 5) No cuenta con profesional responsable de la dirección técnica (sello del cía en planos)..

➔ Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4679-2004

Propietario : Paniagua Doscientos Dos S.A.
Cédula : 3-101-298748

Dirección de la propiedad : La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote No. 17, 18 y 19 K
Dirección a notificar : La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote No. 17, 18 y 19 K
Finca : 90298, 90300 y 90302
Área de construcción : 54,00 m²
Destino de la construcción : Construcción de piscina
Valor de la construcción : ϕ 3.731.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-370732-96
- Artículo 6 Zona Residencial de Baja Densidad del Plan Regulador de Belén.

- Antecedente: permiso de construcción No. 6290-2004
- Nota suscrita por el Sr. Geovanni Paniagua J. Sobre el abastecimiento de la piscina por su cuenta a través de tanque cisterna.
- Planos constructivos con Visado Sanitario del 13-12-2004
- Profesional Responsable Arq. Emilia Rodríguez A-5849

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4679-2004, a nombre de Paniagua Doscientos Dos, S. A., debido a que la construcción de una piscina es conforme con la Zona Residencial de Baja Densidad.. Además cuenta con la aprobación del Plan de Gestión Ambiental por parte de Área de Salud Belén Flores y con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4740-2004**

Propietario : Gabriela Murillo Venegas
Cédula : 4-150-419
Dirección de la propiedad : San Antonio, Villas Fernando, lote No. 12
Dirección a notificar : San Antonio, frente a Aguilar y Solís
Finca : 153516
Área de construcción : 53,00 m²
Destino de la construcción : Construcción de Casa de habitación
Valor de la construcción : ¢4.545.000,00 exonerado con el 50%

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-373766-96
- Artículo 4º Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Planos Constructivos Oa-321935 Ex. Sistema Prefa.
- Porcentaje de Cobertura: 38%
- Visado Sanitario del Area de Salud Belén Flores

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4740-2004, a nombre de Gabriela Murillo Venegas, debido a que la construcción de una casa de habitación en sistema prefa es un uso conforme con la Zona Residencial de Alta Densidad. Además cuenta con aprobación del Ministerio de Salud y cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

Trámite de Permiso de Construcción: 4712-2004

Propietario : Kattia Rodríguez Cordero
Cédula : 1-791-190
Dirección de la propiedad : La Asunción, Doña Rosa, lote No. 22-I
Dirección a notificar : La Asunción, Doña Rosa, lote No. 25-K
Finca : 94934
Área de construcción : 343,00 m²
Destino de la construcción : Construcción de Vivienda
Valor de la construcción : ¢46.409.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-495977-83
- Artículo 6º Zona Residencial de Baja Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Planos Constructivos SJ-329413
- Porcentaje de Cobertura: 46%
- Visado Sanitario del Area de Salud Belén Flores

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: : Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4712-2004, a nombre de Kattia Rodríguez Cordero,

debido a que la construcción de una casa de habitación es un uso conforme con la Zona Residencial de Baja Densidad. Además cuenta con aprobación del Ministerio de Salud y cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: N° 4728-2004**

Propietario	:	Productos Agroindustriales del Caribe S.A. José Ignacio Segares Lutz
Cédula	:	3-101-121130
Dirección de la propiedad	:	La Asunción, Instalaciones de empresa productos Lizano
Dirección a notificar	:	Escazú, Plaza Roble, edificio No. 1, 3º piso, Condisa.
Finca	:	113633
Área de construcción	:	ø1.759,50 m²
Destino de la construcción	:	Construcción bodega para materia prima, caseta de vigilancia.
Valor de la construcción	:	286.716.000,00
Profesional responsable	:	Arq. José Luis Chasí M. A-465

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-841230-89
- Artículo 7º Zona industrial del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Oficio ASBF-PAH-RUQ-056-002, Visto Bueno de Ubicación del Ministerio de Salud.
- Resolución No. 2402 otorgando la Viabilidad Ambiental por parte de la SETENA.
- Porcentaje de Cobertura: 35,21%
- Planos constructivos OC-346429 y 346269
- Oficio IA-04-358 suscrito por Aviación Civil
- Cuadro de Areas de la instalaciones de Productos Agroindustriales del Caribe.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4728-2004, a nombre de Productos Agroindustriales del Caribe, S. A., debido a que la construcción de una bodega para materia prima y de una caseta de vigilancia son usos conformes con la Zona Industrial, además cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud y cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano y de la Comisión de Obras, que dispone rechazar el trámite de Permiso de Construcción No.4742-2004, a nombre de Banco Interfin, debido a que:

- 1) Falta la Resolución de la SETENA aprobando la Viabilidad Ambiental del proyecto.
- 2) En el detalle denominado “Mejoras a calle existente” sección A-A, no concuerda con la sección de una calle de 14,00 metros.
- 3) El alcantarillado pluvial llega hasta el pozo No. 5 y no se presenta el diseño del colector principal ni del punto de descarga.
- 4) La calle en general no tiene infraestructura ni el ancho adecuado de una calle pública que permita el proyecto por lo que se debe proponer a la Municipalidad de Belén el plan de acción para la ejecución de mejoras.
- 5) No cuenta con profesional responsable de la dirección técnica (sello del cfia en planos)..

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado, William Murillo Montero Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Marco Tulio Chacón Sánchez: PRIMERO: Avarar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6514-2004, a nombre de Paniagua Doscientos Dos, S. A., debido a que la construcción de una piscina es conforme con la Zona Residencial de Baja Densidad.. Además cuenta con la aprobación del Plan de Gestión Ambiental por parte de Área de Salud Belén Flores y con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **SEGUNDO:** Avarar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6515-2004, a nombre de Gabriela Murillo Venegas, debido a que la construcción de una casa de habitación en sistema prefa

es un uso conforme con la Zona Residencial de Alta Densidad. Además cuenta con aprobación del Ministerio de Salud y cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **TERCERO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6516-2004, a nombre de Kattia Rodríguez Cordero, debido a que la construcción de una casa de habitación es un uso conforme con la Zona Residencial de Baja Densidad. Además cuenta con aprobación del Ministerio de Salud y cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **CUARTO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6517-2004, a nombre de Productos Agroindustriales del Caribe, S. A., debido a que la construcción de una bodega para materia prima y de una caseta de vigilancia son usos conformes con la Zona Industrial, además cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud y cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio MAA-694-04 del Asistente del Alcalde Jaime Chaves León. En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.73-04, celebrada el 23 de noviembre, con respecto a la queja presentada en contra del Servicentro Loza, adjunta el Oficio UA-506-2004, suscrito por la Lic. Annette Solano, Coordinadora de la Unidad Ambiental, el cual cita: En atención a su oficio MAA-689-04 y al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.73-2004 celebrada el 23 de noviembre, informa que durante inspección realizada por personal de la Unidad y del Ministerio de Salud Belén – Flores al Servicentro Loza el 20 de agosto del 2004, se detectó que la empresa contratada para realizar el señalamiento vial descartaba los residuos de pintura al alcantarillado pluvial. Lo anterior fue de inmediato informado al Ing. Marco Vinicio Valenciano de la Unidad de Obras, quien procedió a notificar a los encargados de la empresa J y L Señalización, sobre la prohibición de dicha práctica. Durante inspección realizada por personal de la Unidad el 24 de agosto, se pudo corroborar la eliminación de dichas descargas.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, confirma que como es una empresa contratada por la Municipalidad se debería contemplar algún tipo de amonestación.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, describe que la lección aprendida, es que a futuros carteles una empresa que realice este tipo de actividades se podría realizar un procedimiento administrativo en su contra.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, afirma que las denuncias son importantes porque permiten corregir una serie de deficiencias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Dirección Jurídica analizar la posibilidad de incluir posibles sanciones en los próximos carteles, a las empresas que realicen actividades como la denunciada o que perjudiquen el medio ambiente.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio AM-M-007-2005 de la Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez. Remite copia de los Estados Financieros de la Institución al 30 de octubre, remitidos a la Alcaldía por la Unidad de Contabilidad. Lo anterior para su información y análisis respectivo.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio MA-03-2005 de la Alcaldesa Lic. Marielos Segura Rodríguez. Comunica que del 20 al 21 de enero del 2005, estará participando el señor Víctor Viquez Bolaños Alcalde al Seminario “Taller Gobierno Electrónico”, patrocinado por el apoyo del Programa Munet y la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Este evento se llevará a cabo en Caracas – Venezuela. A este evento también ha sido invitado el señor José Israel Solís Porras, Jefe de Informática. Los gastos de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, de ambos serán cubiertos por la OEA. La salida de Costa Rica esta prevista para el 19 y se regresa el 22 de enero. Informa que por indicación expresa del Alcalde Víctor Viquez Bolaños suspenderá sus vacaciones durante ese periodo, además en su ausencia temporal quedará en funciones la señora Marielos Segura Rodríguez.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, comunica que debemos sentirnos contentos que la Unión de Gobiernos Locales una vez mas reconoce la labor que se realiza en Belén, en mejoramiento de todos los sistemas de informática, le parece interesante y siempre que se asiste a este tipo de talleres se aprende mucho, espera que lo aprendido pueda ser presentado por medio de un informe al Concejo Municipal, la misma puede ser por medio de una presentación para conocer los avances en materia de informática.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Suspender las vacaciones al Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños del 19 al 22 de enero, en virtud de que representara a la Municipalidad en el Seminario “Taller Gobierno Electrónico”, patrocinado por el apoyo del Programa Munet y la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que se llevará a cabo en Caracas – Venezuela. **SEGUNDO:** Nombrar a la Alcaldesa Suplente Marielos Segura Rodríguez, como Alcalde del 19 al 22 de enero, en razón de la ausencia temporal del Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio A.A-001-05/01-11 de Angélica Venegas Venegas, Asistente Técnica Administrativa. Solicita la aprobación del Presupuesto Extraordinario de Ingresos No.001-2005.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a la Comisión de Presupuesto para análisis y recomendación.

CAPITULO VI

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 12. El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, define que en el caso de la Empresa Trimpot, realizaron una solicitud de permiso de construcción para una área de estacionamiento de parada de autobuses, consulta si dicha área se convierte en área pública, porque hay empresas como Amanco que hizo un tercer carril porque fue a solicitud de la Municipalidad, por eso solicita un reconocimiento a la Empresa Trimpot porque esta haciendo dicha obra bajo su propia iniciativa y es un proyecto que mejora la viabilidad de la Ruta Nacional 111.

El Lic. Francisco Ugarte Soto, advierte que pareciera que hay una manifestación de dar dichas áreas al uso público y formaría parte de la misma red vial, pero seria bueno coordinar con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y tomar algunas acciones respecto a esos espacios, por ser parte de la red vial nacional y coordinar en ese sentido.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, estipula que es importante prever situaciones problemáticas a futuro y se debe coordinar con el MOPT el tema de las paradas de autobuses. Además la felicitación a la Empresa Trimpot se puede publicar en el Periódico Belén Al Día, para que las demás empresas se motiven a realizar proyectos en beneficio de la comunidad.

La Síndica Suplente Ligia Delgado Zumbado, dice que se debe investigar en el MOPT el antecedente para la aprobación de dicho proyecto.

SE ACUERA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la Cámara de Industria y Comercio de Belén.

ARTICULO 13. La Síndica Propietaria Margarita González Alfaro, apunta que contiguo a la bomba de Jhonny Sheffield el lote vecino esta enmontado, lo tienen de botadero de basura y la acera esta de parqueo de trailers, lo que impide el paso de los peatones.

ARTICULO 14. La Síndica Propietaria Margarita González Alfaro, determina que esta recibiendo comprobante de pago de dietas del mes de diciembre y no tiene derecho al pago de dietas, porque es funcionaria pública.

El Lic. Francisco Ugarte Soto, avisa que como presento una Acción de Inconstitucionalidad, se suspende la acción del no pago de dietas.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, precisa que en La Gaceta del 13 de diciembre fue publicada la modificación del artículo 17 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito.

ARTICULO 15. El Síndico Suplente Marco Arroyos Agüero, consulta que se puede hacer con los vendedores de lotería, porque no hay espacio en la acera para los peatones y los vehículos se estacionan en la calle para comprar la lotería lo que puede provocar un accidente, cree que se debe crear una multa para quienes realicen esa actividad.

La Síndica Propietaria Margarita González Alfaro, comenta que la Junta de Protección Social, son quienes deben realizar inspección.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, entiende que la Policía Municipal podría reubicar los vehículos que se estacionan en la vía pública.

Sin más asuntos por tratar a las 8:09 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal